



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO**; al tenor la siguiente:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

El pasado mes de Julio, se llevó a cabo el Primer Parlamento de Las Personas Jóvenes organizado por la Comisión de Juventud del Congreso de la Ciudad de México. En él, se trataron temas relevantes para la juventud y la sociedad en general.

Los participantes, presentaron ante los integrantes del Primer Parlamento de las Personas Jóvenes del Congreso de la Ciudad de México puntos de acuerdo e iniciativas, con razón de modificar conductas perjudiciales para su entorno.

Además, el Congreso de la Ciudad de México, en su Reglamento¹, tiene contemplado la realización de los parlamentos de:

- I. De las Mujeres;
- II. De las Niñas y los Niños;
- III. De las Personas con Discapacidad;
- IV. De las Personas Jóvenes;
- V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes,

¹ Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Artículo 58.

VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas.

Dado que en los diversos parlamentos se vierten las problemáticas que son prioritarias resolver, es necesario que las Comisiones que organizan, cuenten con los atributos para seleccionar las propuestas que se consideren viables y que se propongan en pleno, para que así, estos instrumentos tengan los efectos que haya lugar.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto alguno de género en esta iniciativa.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La diversidad social con la que esta compuesta la Ciudad de México, hace que día a día surjan problemáticas que son necesarias de resolver. Los diferentes Parlamentos que se realizan en el Congreso de la Ciudad de México, son el medio por el cual, se pueden exponer las necesidades que cada sector social demanda.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO



Sin embargo, dentro de los ordenamientos que rigen los procedimientos legislativos, no existe atribución alguna para que las Comisiones que organizan presenten ante el pleno de esta Soberanía, los instrumentos legislativos resultantes de los parlamentos.

En el caso particular del Primer Parlamento de la Personas Jóvenes de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México celebraron en total dos sesiones en Pleno, en el cual se desahogaron en total 21 Puntos de acuerdo y 18 Iniciativas que en conjunto sumaron 39 instrumentos legislativos.

En los Puntos de Acuerdo, se abordan temas como la escasez del agua, seguridad, salud, el acceso de las mujeres a una vida libre sin violencia, prevención del suicidio, deserción escolar, hostigamiento sexual, entre otros.

De igual manera en las iniciativas, se plantearon reformas en materia de educación emocional, maltrato animal, lenguaje fácil, la atención y prevención de trastornos de salud mental dentro de los centros educativos



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO



El desarrollo de estos Parlamentos está estipulado en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de los artículos 58 a 61; sin embargo, no se menciona el procedimiento a seguir por parte de las Comisiones en dado caso de que la comisión valore viable la presentación de alguno de los instrumentos presentados. Esto, crea un vicio en el procedimiento, que menoscaba la posibilidad de que estas propuestas no sean resultas en pleno.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

Numerales I; II Y del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MARCO LOCAL

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad de México

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO



cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

b) ...

a

h) ...

i) Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

<i>Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.</i>	<i>Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.</i>
VIGENTE.	PROPUESTA.
<p align="center">TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS CAPÍTULO I De las Comisiones</p>	<p align="center">TÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES Y LOS COMITÉS CAPÍTULO I De las Comisiones</p>
Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis,	Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis,



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO



<p>dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura</p> <p>Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes: I... a X...</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura</p> <p>Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes: I... a X...</p> <p>XI. Seleccionar los instrumentos resultantes de los parlamentos que estas organicen y valorar su presentación ante el pleno para que sean turnados a comisiones o para su discusión y en dado caso, aprobación.</p>
---	---

<i>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. VIGENTE.</i>	<i>REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PROPUESTA.</i>
<p>Sección Segunda De las Comisiones</p> <p>(Sin Correlativo)</p>	<p>Sección Segunda De las Comisiones</p> <p>Artículo 192 Bis: Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de los distintos parlamentos, seleccionarán los instrumentos resultantes, para su presentación ante el pleno para que sean turnados a comisiones o para su discusión y en dado caso, aprobación.</p>

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO



DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO, en los términos de los siguientes resolutivos:

PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura.

Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. ... a X. ...

XI. Seleccionar los Instrumentos resultantes de los parlamentos que esta organice, además de presentar ante el pleno para que sean turnados a comisiones o para su discusión y en dado caso, aprobación.

...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 72 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LOS DIFERENTES PARLAMENTOS, PARA QUE SELECCIONEN LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE CONSIDEREN VIABLES Y SEAN PRESENTADOS ANTE PLENO



SEGUNDO. – SE ADICIONA EL ARTÍCULO 192 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 192 Bis: Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de los distintos parlamentos tendrán la atribución de elegir a consideración los instrumentos que considere viables, con la finalidad de presentarlos en pleno para ser turnados a comisiones o para su discusión y en dado caso, aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno de Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

VICECOORDINADORA